



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0149-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 19 de mayo de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 631-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 086-2025-UL-MDQ/LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 0380-2025-GI-DPED-MDQ-LC/EQG, INFORME N° 024-2025-MDQ-DPED-HCM, INFORME N° 2583-2024-UL/MDQ/LC, CARTA N° 237-2024-UL-MDQ/LC, INFORME N° 1703-2024-DPED-EQG-MDQ/LC, INFORME N° 13-2024-MDQDPED-YRZ, CARTA N° 086-GEOINCO-2024, ORDEN DE SERVICIO N° 2589-2024, con razón social GEOINCO EIRL; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, dispone en su artículo N° 01 que, "tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, establece lo siguiente:

7.13. RESOLUCION DE ORDEN DE COMPRA, SERVICIOS O CONTRATO

7.13.1 "La entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos de corresponder en los casos que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
b) Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo.
c) Por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes.
d) Por paralización o reducción injustificada de la prestación.
e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

7.13.2 **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.**





OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

- a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (En caso de Bienes) o el Área usuaria (En caso de Servicios), verificara si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual la unidad de Logística deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuara mediante correo electrónico o documento escrito.
- b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- c) La resolución parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- d) La resolución parcial o total del Contrato u Orden, será materializada mediante Acto Resolutivo emitido por la Oficina General de Administración, previo Informe de la Unidad de Logística y Área Usuaria de ser necesario.
- e) La notificación de resolución parcial o total será efectuada por la unidad de Logística.

Que, mediante INFORME N° 0631-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 07/05/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa y remite el pronunciamiento de la Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado, mediante el INFORME N° 086-2025-UL-MDQ/LC/BDM, de fecha 06/05/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y CONCLUYE, con la opinión PROCEDENTE la RESOLUCION TOTAL de la ORDEN DE SERVICIO N° 2589-2024 con razón social GEOINCO EIRL, con RUC N° 20602166016, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE CITRICOS DE LOS SECTORES DE PUENTE SANTIAGO, TUNQUIMAYO BAJA Y BUENA VISTA BAJA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", por el monto de S/. 4,500.00, por configurar la causal a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, del numeral 7.13.1 de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, en atención al Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 09/04/2025, deriva el expediente de contratación a la Abog. Brenda - Especialista en contrataciones del estado de dicha Unidad, para su respectiva atención.



Que, mediante INFORME N° 0380-2025-GI-DPED-MDQ-LC/EQG, de fecha 08/04/2025, emitido por el Ing. Ever Quiñonez Guzmán – Jefe del Departamento de Proyectos y estudios definitivos, solicita resolución total para la ORDEN DE SERVICIO 2589-2024, debido a que persisten observaciones por incumplimiento del contratista, lo que imposibilita la continuidad de la contratación.



Que, mediante INFORME N° 024-2025-MDQ-DPED-HCM, de fecha 04/04/2025, emitido por el Ing. Heiner Callocondo – Residente con conocimiento del Ing. Janeth J. Mendieta Mudarra – Inspector, ambos responsables del Proyecto Morveli – Especialista I del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE CITRICOS DE LOS SECTORES DE PUENTE SANTIAGO, TUNQUIMAYO BAJA Y BUENA VISTA BAJA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", analiza y evalúa el presente caso y concluye que la ORDEN DE SERVICIO N° 2589-2024, debe ser resuelto de forma total por incumplimiento del servicio por parte del contratista, en conformidad al numeral 7.13.1 de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.



Que, mediante INFORME N° 2853-2024-UL/MDQ/LC, de fecha 27/12/2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, remite expediente con CARTA N° 237-2024-UL-MDQ/LC, notificado al contratista, con la finalidad de subsanar las observaciones advertidas, para ello otorga un plazo de 05 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación del presente.



Que, mediante CARTA N° 237-2024-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 27/12/2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, notifica de forma electrónica al contratista empresa GEOINCO EIRL, indicando requerir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la O/S N° 2589-2024, para ello otorga un plazo de 05 días calendario, a efecto cumpla con la prestación del servicio, bajo apercibimiento de resolver el contrato, adjunta notificación electrónica.

Que, mediante INFORME N° 1703-2024-DPED-EQG-MDQ/LC, de fecha 26/12/2024, emitido por el Ing. Ever Quiñonez Guzmán – Jefe del Departamento de Proyectos y estudios definitivos, solicita notificación al contratista GEOINCO EIRL, para que subsane las observaciones encontradas, dentro del plazo de 05 días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato, en conformidad a la DIRECTIVA aprobada por la entidad.



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante INFORME N° 13-2024-MDQ-DPED-YRZ, de fecha 23/12/2024, emitido por la Ing. Yelitza Rodríguez Zereceda – Especialista en proyectos, informa que, la revisión realizada al SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS de ORDEN DE SERVICIO N° 2589-2024 para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE CITRICOS DE LOS SECTORES DE PUENTE SANTIAGO, TUNQUIMAYO BAJA Y BUENA VISTA BAJA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", no cumple con lo indicado en el TDR, ya que se presentó el contenido de manera incompleta en cuanto al contenido del estudio, asimismo, no corresponde al proyecto en mención ni los puntos de investigación en la zona de estudio. Del mismo modo, los ensayos de límites de consistencia, ensayos de densidad natural in situ, no presentan de manera correcta por lo que recomienda la presentación del producto final en medio magnético y físico original debidamente sellado, foliado y firmado por el profesional responsable del análisis; seguidamente el estudio de mecánica de suelos deberá contar con lo mínimo indicado en el TDR, para ello deberá adjuntar aspectos importantes dentro del contenido general, es por ello, en el numeral V concluye, el SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, presentado por GEOINCO EIRL, se declara observado.

Que, mediante CARTA N° 086-GEOINCO-2024, de fecha 19/12/2024, presentado por mesa de partes de la entidad, suscrito por el Ing. Josué H. Álvarez Nihua – Gerente General, representante de la empresa GEOINCO EIRL, presenta el SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, en atención a la ORDEN DE SERVICIO N° 2589-2024, asimismo indica se ejecutó un total de 03 alicatas conforme lo establece el TDR, para ello se adjunta 02 anillados y documento de referencia

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 06/12/2024, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE SERVICIO N° 2589-2024, a nombre de la empresa GEOINCO EIRL, con RUC N° 20602166016, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE CITRICOS DE LOS SECTORES DE PUENTE SANTIAGO, TUNQUIMAYO BAJA Y BUENA VISTA BAJA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", teniendo como plazo de ejecución de 12 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación, por el monto de S/. 4,500.00, y siendo la forma de pago UNICO según Término de referencia, dicho plazo culminará en fecha 18/12/2024.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones, tiene como función revisar, evaluar las solicitudes de resolución parcial o total de las diferentes contrataciones de bienes, servicios y consultoría de obras iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en estricto cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

Los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución total de la ORDEN DE SERVICIO N° 2729-2024, contenida en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.13.1, literal a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, en atención al INFORME N° 0380-2025-GI-DPED-MDQ-LC/EQG, informa el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, pretensión que fue evaluado, analizado en cumplimiento al marco normativo, a través del INFORME N° 631-2025-UL-MDQ-LC/DPQV y el INFORME N° 086-2025-UL-MDQ/LC/BDM, emitidos por la Unidad de Logística, no obstante, se requirió el cumplimiento de sus obligaciones mediante CARTA N° 237-2024-UL-MDQ/LC, otorgándole un plazo de 05 días calendario, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE SERVICIO N° 2589-2024, con razón social del contratista empresa GEOINCO EIRL, con RUC N° 20602166016, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE CITRICOS DE LOS





OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

SECTORES DE PUENTE SANTIAGO, TUNQUIMAYO BAJA Y BUENA VISTA BAJA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", por el monto contractual de S/. 4,500.00, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.13.1, literal a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PONGASE de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el acto resolutivo a la contratista empresa **GEOINCO EIRL**, con RUC N° 20602166016, en conformidad a lo estipulado por la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quelluno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION, CUSCO
C.P.C.C. Percy Hualpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 4 1988917



CC.
Archivo
Contratista
UL
CI
DPED
UTIC